DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 01 SAE 2020

Objeto: *"Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente."*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas con ocasión de la audiencia de asignación de riesgos y al Pliego de Condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales y la Gerencia de Contratos de acuerdo a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

PRIMER DOCUMENTO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

I. Observaciones a la matriz de riesgos.

1. *Riesgo Número 2. Debido a fallas, errores u omisiones en los controles de los procedimientos de pago*.

De la manera más atenta solicitamos incluir en este riesgo que la responsabilidad del contratista será por hechos o situaciones imputables a este únicamente.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará la Matriz de Riesgos.

2. *De igual manera se solicita incluir en la matriz los riesgos previsibles por pérdida, siniestro, daño o deterioro, que sufran los bienes que se estarán bajo la titularidad del patrimonio autónomo, cuya asignación deberá ser atribuible a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., como administradora de estos.*

RESPUESTA

Su solicitud será acogida. Se modificará la Matriz de Riesgos.

II. Observaciones pliego de condiciones

3. *Teniendo en cuenta la respuesta sobre el comodato de los inmuebles transferidos al patrimonio autónomo se debe precisar que dichos contratos deberán contemplar como máximo, el mismo término del contrato de fiducia.*

RESPUESTA

Se clara que, una vez transferidos los inmuebles al Patrimonio Autónomo su tenencia será entregada a la SAE S.A.S. para que esta ejerza su administración conforme a lo dispuesto en los Decretos 1407 y 1535 de 2017, en virtud de un contrato de comodato precario en los términos del artículo 2220 del Código Civil.

En cuanto a la duración del contrato de comodato, esta será durante la vigencia del contrato de fiducia. Todas las condiciones del contrato de comodato estarán previstas en el Manual Operativo.

De otra parte, se solicita describir el término de restitución fiduciaria, considerando que los bienes serán propiedad del patrimonio autónomo y los mismos deberán ser devueltos a la SAE, una vez finalice el contrato fiduciario.

RESPUESTA

Al respecto, el Pliego de Condiciones en el ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista, dispone *"[s]i al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia, quedan en el patrimonio autónomo bienes y recursos pendientes de ejecución de pago a las personas designadas por la entidad beneficiaria del contrato de fiducia y/o de los contratos celebrados; la Fiduciaria deberá transferir dichos recursos remanentes a la SAE S.A.S."*. La restitución se deberá realizar dentro del plazo para liquidar el contrato de fiducia.

4. *En cuanto a los vehículos cuya titularidad será transferida al patrimonio autónomo, se solicita respetuosamente a la entidad establecer claramente la obligación de mantener en bodega estos vehículos restringiendo su circulación hasta que se ejecute completamente su comercialización.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que en virtud de lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017, la administración de los bienes será ejercida por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. y en tal virtud, esta Sociedad tendrá el cuidado y custodia de los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO.

5. *En cuanto a la contratación derivada es pertinente indicar lo siguiente.*

   a. *Si bien es cierto, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S entregará las fichas técnicas de los bienes y servicios requeridos, para que la fiduciaria adelante el proceso precontractual, es necesario delimitar el alcance de las actividades que deberá adelantar la fiduciaria.*

RESPUESTA

Las actividades precontractuales deberán ser realizadas por el Patrimonio Autónomo conforme al régimen aplicable al Fideicomitente, esto es, las normas de la contratación pública, para lo cual Colombia Compra Eficiente que es el rector del Sistema de Compra Pública de Colombia, en su página ofrece herramientas para facilitar los procesos de contratación, así mismo los procesos deben ser realizados y publicados a través del SECOP.

b. *Aun cuando la gestión de la adquisición de los bienes para reparar las víctimas será ejecutada a través del patrimonio autónomo, es pertinente precisar que la Fiduciaria podrá adelantar la contratación derivada manteniendo la naturaleza del Fideicomitente (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE), que para este caso se concluye que es pública. Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad aclarar el régimen de contratación aplicable de los contratos o si los mismos cuentan con alguna excepción de aplicación de régimen privado.*

RESPUESTA

Se aclara que en este caso no se cuenta con excepciones frente el régimen aplicable a la contratación derivada del contrato de fiducia mercantil, por tal motivo el régimen aplicable es el mismo del Fideicomitente. Esto es, las normas de la contratación pública.

SEGUNDO DOCUMENTO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

Revisadas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso licitatorio del asunto cuyo objeto es constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad delos mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente, nos permitimos presentar las siguientes observaciones e inquietudes:

I. *Descripción y Justificación*

1. Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos (…)

Con base en las respuestas a las observaciones mediante la cual se indicó que el registro de los bienes inmuebles se deberá registrar a nivel de subcuenta por activo, es pertinente precisar qué entiende la Sociedad de Activos Especiales por el concepto de "Subcuenta" a fin de aclarar esta obligación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una cosa es la clasificación contable y otra es el concepto de subcuenta que tienen las fiduciarias que se relaciona a llevar estados financieros de forma independiente por cada subcuenta, lo cual no creemos aplicable.

RESPUESTA

Con el fin de aclar el tema, lo que se requiere, es crear una **subcuenta contable** por cada bien sujeto a registro que sea titularizado a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, no a llevar estados financieros contables independientes por cada uno.

2. Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP

i. Teniendo en cuenta que cuenta con el volumen de bienes inmuebles, muebles y enseres, vehículos y joyas, solicitamos indicar si se cuenta con la valoración total de los mismos.

RESPUESTA

Se aclara que a la fecha se cuenta con el valor de los recursos líquidos y el inmueble entregado para transferir al patrimonio autónomo. Estos son, tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos ($3,694,691,325) de recursos líquidos, más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria, y un inmueble avaluado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos ($94,091,880).

Asimismo, se cuenta con el avalúo de los doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres coma dos (252.203,2) gramos de oro, entregados por FARC en diferentes presentaciones (lingotes y gránulos). Cabe aclarar que el avalúo aprobado por la Gerencia Técnica de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se estima aproximadamente en veintiún mil doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos colombianos ($21.214.483.208), valor que será actualizado de acuerdo al precio de referencia al momento de la venta. Este oro será comercializado por la SAE S.A.S., motivo por el cual el Patrimonio Autónomo recibirá los recursos líquidos.

El resto de los muebles y enseres y las joyas entregadas están en proceso de avalúo para determinar si procede su comercialización y su precio mínimo de venta. Los recursos producto de su enajenación serán transferidos al patrimonio autónomo.

Finalmente, frente a los bienes inventariados que aún no han sido entregados por parte de FARC, es preciso indicar que no se contará con los respectivos avalúos hasta tanto la SAE no los haya recibido y de esta forma pueda proceder con el trámite de las respectivas inspecciones técnicas y avalúo.

ii. Favor delimitar cual es la responsabilidad de la fiduciaria, en cuanto a la administración de los bienes que serán transferidos al patrimonio autónomo.

RESPUESTA

Se aclara que la administración de los bienes estará a cargo de la SAE. El contratista deberá suscribir los contratos de comodato con la SAE para estregarle la tenencia de los bienes.

iii. En cuanto a la propiedad de los bienes se debe precisar que en el contrato que se suscriba deberá quedar claramente que el valor que se registre estará sujeto a los avalúos que cumplan los requisitos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superintendencia dichos avalúos deberán actualizarse periódicamente con cargo a los recursos administrados.

RESPUESTA

Se aclara que la SAE realizará los avalúos de los bienes conforme a la normatividad vigente para realizar la transferencia de dominio de los mismos al patrimonio autónomo. Dichos avalúos serán actualizados conforme a la normatividad vigente.

iv. De otro lado, entendemos que los avalúos serán realizados por la SAE S.A.S., con cargo a los recursos administrados. Favor precisar nuestra apreciación.

RESPUESTA

Se aclara que la administración y comercialización de los bienes, lo cual incluye sus avalúos, así como los costos asociados están a cargo de la SAE en su calidad de administrador del patrimonio autónomo, según lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017. Conforme lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Ley 903 de 2017, los recursos transferidos al patrimonio autónomo tienen la destinación exclusiva de reparar a las víctimas del conflicto.

v. Teniendo en cuenta que se transferirá la propiedad la productividad de los bienes, solicitamos a la entidad el detalle de la misma ejemplo: (arriendos, cultivos, etc)

RESPUESTA

Se aclara que al patrimonio autónomo serán transferidos los recursos líquidos obtenidos de la productividad de los bienes.

vi. De acuerdo con el Item anterior, se debe precisar que los gastos bancarios que se presenten por el recaudo de la productividad deberán estar a cargo de los recursos administrados en el patrimonio autónomo, dado que no se cuentan con volumetrías que puedan cuantificar su valor.

RESPUESTA

Los recursos provenientes de la productividad de los bienes serán recaudados por la SAE S.A.S, por ser la Entidad responsable de la Administración y Gestión de los Bienes y posteriormente éstos serán transferidos al Patrimonio Autónomo.

Adicionalmente reiteramos que, ningún gasto bancario deberá cobrarse con cargo a los recursos administrados, ya que éstos son exclusivamente para reparación de las víctimas

Amablemente agradecemos precisar cuál es el alcance de la verificación del acto administrativo y si se deberá verificar el beneficiario del pago.

RESPUESTA

Es de aclarar que la obligación establecida en el punto 5 del numeral 3 – Obligaciones Específicas del Contratista del Pliego de Condiciones, dispone que se debe *"[v]erificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago"*. Es decir, que se trata del acto administrativo que emite la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, como entidad beneficiaria del patrimonio autónomo, ordenando el pago a la víctima del conflicto armado en el marco de la ejecución de los recursos. El contratista deberá verificar que los pagos a las víctimas se realicen conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo. Cabe aclarar que la determinación del beneficiario se realizará por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas por medio del acto administrativo, por lo cual el contratista deberá verificar que el pago se realice a la persona y en la cuenta allí señalada.

3. Numeral d) Deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base en las instrucciones y las características fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y procedimientos aprobados en el Manual Operativo. (…)

i. Teniendo en cuenta que con los recursos administrados se adquirirán los bienes relacionados en con los bienes de reparación, agradecemos por favor precisar cuál será la entidad encargada de su uso y custodia, o si se transferirá la propiedad. De igual forma indicar cuál será el procedimiento contemplado para realizar esta actividad.

RESPUESTA

Los bienes serán entregados por el o los proveedores directamente en los lugares y a los sujetos de reparación que indique la UARIV y conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario. La propiedad de dichos bienes se transferirá a los sujetos de reparación que indique el acto administrativo expedido por la UARIV.

ii. Favor indicar la tipología de contratos de adquisición de bienes

RESPUESTA

Se realizarán contratos de suministro, compra venta y de Prestación de Servicios principalmente, para las siguientes líneas de inversión:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	Maquinaria Amarilla
2	Dotación Audio y Video
3	Implementos Hospitalarios
4	Instrumentos Musicales
5	Dotación Escolar
6	Dotación cultural
7	Dotación de implementos deportivos
8	Dotación sedes educativas mobiliario
9	Dotación sistemas de energía alternativa (solar)
10	Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones
11	Implementos y equipos biomédicos
12	Infraestructura social comunitaria
13	Mobiliario social comunitario
14	Unidad productiva agropecuaria
15	Unidad productiva de comercio
16	Vehículos
16	Maquinaria Agrícola

4. Obligaciones Generales del Contratista: 5. Numeral

5. Celebrar los contratos solicitados por la SAE S.A.S., de acuerdo con los lineamientos fijados por el Comité Fiduciario"

Teniendo cuenta la volumetría de los contratos está dada por los rangos establecidos para la comisión se solicita respetuosamente delimitar el volumen máximo de contratos derivados que se realizarán cuando el rango supere los 20 mensuales, lo anterior considerando que las actividades a cargo de la fiduciaria comprenden las etapas precontractual y contractual generando de personal importantes que deben ser incluidos en dicha comisión.

RESPUESTA

Se acogerá la observación presentada, delimitando el rango máximo de contratos de 20 a 50 contratos

mensuales

6. Numeral 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SAE S.A.S., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Agradecemos que toda instrucción sea impartida a través del comité fiduciario, considerando que, en los apartes del pliego, algunas de ellas serán realizadas por la SAE S.A.S., otras por el Fideicomitente y otras por la Unidad de Reparación de Víctimas a fin de unificar el criterio de instrucción del patrimonio autónomo.

RESPUESTA

Se aclara que toda instrucción al contratista será emitida por la SAE a través del supervisor del contrato y/o por el Comité Fiduciario.

7. Numeral 9. Coordinar en conjunto con la SAE S.A.S. la transferencia al Patrimonio Autónomo de la titularidad de los bienes sujetos a registro libres de limitaciones al derecho de dominio, gravámenes y oposiciones que limiten la transferencia de la propiedad al patrimonio autónomo"

Solicitamos indicar cuál será el alcance de esta obligación para la Fiduciaria y que clase de actividades específicas deberá adelantar la fiduciaria para su cumplimiento. Entendemos que los bienes transferidos estarán saneados jurídicamente todas las limitaciones y gravámenes que se puedan presentar.

RESPUESTA

De conformidad con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes. Igualmente, respecto de aquellos bienes que no cumplan con dicha condición, su transferencia al Patrimonio Autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.

Ahora bien, la transferencia de dominio de los bienes sujetos a registro se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.1.8. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1535 de 2017:

> *Artículo 2.5.1.8. Transferencia de dominio al Patrimonio Autónomo. La transferencia de dominio al Patrimonio Autónomo se efectuará dependiendo de la naturaleza de los bienes. En tratándose de bienes no sujetos a registro, la transferencia de dominio se realizará mediante acto administrativo expedido por la SAE S.AS.*
>
> *Para bienes sujetos a registro, en la diligencia de entrega material, los propietarios manifestarán su intención de declarar la transferencia de dominio a favor del Estado. Dicha manifestación deberá concretarse en un documento debidamente suscrito por el propietario y el representante legal de la SAE S.AS.*

En el marco de sus funciones, el Ministerio Público podrá intervenir en las diferentes fases del procedimiento con el fin de garantizar los derechos y garantías fundamentales.

La SAE S.A.S. expedirá Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1579 de 2012, en el que recoja la declaración voluntaria del titular que hace entrega del bien. Este acto servirá de título traslaticio de dominio a favor de la Nación, representada por la SAE S.AS. como administradora del Patrimonio Autónomo en virtud del Decreto 1407 de 2017, el cual será remitido por la SAE S.AS. a las autoridades encargadas del registro quienes deberán darle prelación dentro de sus trámites.

Parágrafo primero. En los casos en que se evidencien anotaciones en el certificado de tradición de los bienes que impidan o limiten la transferencia de dominio a favor del Estado, se deberá remitir al proceso de normalización que para el efecto disponga el marco legal.

Parágrafo segundo. Cuando no haya entrega voluntaria del bien o se presenten oposiciones a su entrega, se deberá surtir el trámite del proceso que para el efecto disponga la ley.

En estos eventos, la SAE S.A.S. efectuará la anotación correspondiente en el sistema de control adoptado, con el fin de garantizar la administración y seguimiento hasta tanto se defina su situación por la autoridad competente.

8. Numeral 13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando su administración y custodia en forma clasificada y organizada, conforme la normativa vigente, los cuales deberán entregarse al finalizar el contrato a la persona que designe la SAE S.A.S."

Teniendo en cuenta la política cero papel, impulsada por el Gobierno Nacional se solicita la entrega de los archivos correspondientes en forma digitalizada, considerando que no se cuenta con información suficiente para determinar el gasto que genera la entrega de los documentos físicos a la entidad, una vez finalice el contrato de fiducia.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

9. Numeral 32. Realizar la verificación de los potenciales compradores y personas que exploten los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, a través del sistema SARLAFT"

i. Agradecemos por favor indicar el alcance de esta obligación. A cargo de quien estará la selección y supervisión de las personas que explotarán económicamente los bienes. Con relación a la explotación económica, los recursos generados harán parte del fideicomiso.

RESPUESTA

La gestión de los bienes sujetos a registro que serán titularizados por el Patrimonio Autónomo estará a cargo de la SAE, la cual previa destinación del bien solicitará al Patrimonio Autónomo la consulta del sistema SARLAF de personas naturales y/o jurídicas a las que se pretenda vender o arrendar los bienes.

ii. Entendemos que las actividades que las actividades de promoción y comercialización de los bienes serán realizadas por la SAE.

RESPUESTA

Se aclara que las actividades de promoción y comercialización de los bienes entregados por FARC, estará a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

10. Requerimientos Tecnológicos

11. La Fiduciaria dispondrá y garantizará que cuenta con los siguientes requerimientos de tecnología: Numeral 1. Arquitectura tecnológica (software y hardware), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información por medio del sistema Virtual Private Network (VPN), anchos de banda de canales de transmisión de datos nacionales e internacionales, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación.

i. Comedidamente agradecemos precisar a que hace referencia la transmisión de datos internacionales y cuáles serían las especificaciones técnicas.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida, se modificará mediante adenda el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 1 Requerimiento Tecnológicos, numeral 1.

ii. Sobre los canales de transmisión favor indicar con quien se establecerían que ancho banda es requerido.

RESPUESTA

El ancho de banda requerido se establecería con la Oficina de Gestión de la Información de la SAE.

12. Numeral 2. En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada o instalar un canal dedicado con el único propósito de procesar las solicitudes de pagos.

i. Amablemente solicitamos precisar en razón a que en el numeral 9 del presente documento se hace referencia a una VPN, sin embargo, en el presente numeral hace mención de canal dedicado. Favor aclarar.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida, se modificará mediante adenda el Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, punto 1 Requerimiento Tecnológicos, numeral 2.

ii. De igual manera especificar cual deberá ser el ancho de banda y su cantidad.

RESPUESTA

Se aclara que se requiere banda ancha según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

iii. Así mismo, entendemos que cualquier desarrollo que no sea contemplado dentro del presente proceso de selección que de deba realizar en virtud del presente patrimonio autónomo deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados y/o por el Fideicomitente. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Se aclara que en presente proceso se han solicitado los aspectos tecnológicos que requieren ordinariamente las sociedades fiduciarias para el desarrollo de sus negocios. Por tal motivo, el contratista deberá garantizar que cuenta con lo necesario para cumplir con el objeto, el alcance del objeto y las obligaciones del contrato.

13. Numeral 3. Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hoja de cálculo, procesador de palabras, visor de imágenes) y demás software requeridos para la operación del contrato de fiducia.

Entendemos que el presente numeral hace referencia a al sistema de información con el que cuenta la Fiduciaria y que en ningún caso se requerirán licenciamientos exclusivos para el patrimonio autónomo. Favor precisar.

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento.

14. Numeral 5. Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características:
- Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por la SAE S.A.S.
- Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica)
- Clave de usuario fija

Entendemos que este acceso corresponde única y exclusivamente al acceso del portal bancario mediante el cual se realice la dispersión de pagos.

Lo anterior considerando que las Fiduciarias no podrán dar accesos a sus sistemas de información financiera, dado que en ella se maneja la totalidad de los de sus clientes, lo que iría en contravía de la seguridad de la información y las medidas que tienen los sistemas para resguardar y proteger la información de los demás negocios administrados.

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento.

ii. Requisitos de capacidad jurídica.

15. Numeral 6.2 Experiencia específica del proponente (300 puntos): EXPERIENCIA ADICIONAL DELPROPONENTE (FACTORES DE SELECCIÓN).

Entendemos que la experiencia adicional corresponde únicamente a la administración de patrimonios autónomos y encargos fiduciarios donde se realicen actividades de administración en general. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

En el numeral 6.2 Experiencia específica del proponente, Criterios de Evaluación de las Propuestas del Capítulo II Documentos Habilitantes dispone,

> *Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla, al proponente que acredite con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante, con entidades públicas y/o privadas, así:*

EXPERIENCIA	***PUNTAJE MAXIMO***
Un (1) contrato adicional ejecutado en Patrimonio Autónomo	*200*
Un (1) contrato adicional ejecutado en Encargo Fiduciario	*100*
Total Máximo	*300*

Se aclara que la experiencia adicional del proponente hace referencia a contratos que acredite el proponente que cumpla con los parámetros establecidos en el numeral 2.1. Experiencia, Capacidad Técnica del Proponente, esto es *"(…) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000)."*

16. Póliza global bancaria Respetuosamente solicitamos eliminar el amparo "professional idemnity" de la infidelidad de riesgos financieros.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que el amparo solicitado es de uso común de los negocios fiduciarios y cubre los errores y omisiones en los que pueda incurrir la sociedad fiduciaria en el ejercicio de la administración del patrimonio autónomo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCOLDEX

Una vez revisado el pliego de condiciones remitido por correo electrónico y publicado en el Secop II, Fiducoldex S.A. procede a realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones.

1. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal a: En relación con los activos a trasladar, entendemos que los avalúos anuales serán realizados por la SAE y el costo será igualmente asumido por ésta. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto, esto debido a que en los negocios fiduciarios en los que se administran inmuebles es obligación del Fideicomitente, remitir anualmente el avalúo para la actualización de información del negocio fiduciario en cumplimiento de la normatividad vigente y en las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA

Confirmamos que los costos de administración y venta de los bienes estarán a cargo de la SAE, por tanto, la responsabilidad de realizar y actualizar los avalúos estará en cabeza de la SAE.

2. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal c: Teniendo en cuenta que los recursos a trasladar son del orden nacional por provenir del DAPRE, ¿podrán entonces manejarse en fondos de inversión colectiva?

RESPUESTA

El manejo de los recursos se realizará con base a lo establecido en el manual operativo, el cual será aprobado por el Comité Fiduciario.

3. Numeral 1.2.1. Alcance del Objeto, literal d: Entendemos que los gastos de portafolio serán asumidos con recursos que conforman el patrimonio autónomo como gastos del fideicomiso, asumidos directamente por la SAE. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA

Los recursos administrados en el patrimonio autónomo serán exclusivamente para la reparación de las Víctimas. Los gastos de portafolio deberán estar incluidos en la comisión mensual propuesta por la Fiduciaria en la oferta económica.

4. Numeral 1.2.1. alcance del objeto, literal e: La respuesta en la etapa de prepliegos fue que se realizarán 34 pagos en municipios de 3 y 4 nivel. ¿Este es el número durante la ejecución del contrato o son 34 pagos

mensuales? ¿y 40 pagos por líneas de inversión? Agradecemos aclarar. En caso de ser afirmativa la respuesta agradecemos agregarla como una obligación de la SAE en el anexo 6 numeral 4.

RESPUESTA

A la fecha no se tiene certeza del total de los pagos que se realizarán en la ejecución del contrato, debido a que no se han recibido la totalidad de los bienes que están en el inventario de bienes FARC.

Con los recursos actualmente disponibles se tiene planeado realizar 34 indemnizaciones, en municipios de 3 y 4 nivel, y aproximadamente 40 pagos derivados de la contratación suscrita por el Patrimonio Autónomo, durante la ejecución del contrato, cifras que podrán ser incrementadas a la medida que se reciban mayor cantidad de bienes, lo que permitirá contar con una cifra mayor para reparar víctimas.

En cuanto a agregar una obligación para SAE, la observación no se acogida, ya que la comisión mensual está estructurada con base a los rangos que se determinaron en el punto **5. Forma de Pago**

5. Numeral 1.2.1. alcance del objeto, literal e: Entendemos que los gastos financieros serán asumidos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, como gastos del fideicomiso, recursos que serán asumidos por la SAE. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto. En caso de ser afirmativa la respuesta agradecemos agregarla como una obligación de la SAE en el anexo 6 numeral 4.

RESPUESTA

A la fecha no se tiene certeza del total de los contratos que se realizarán en la ejecución del contrato, debido a que no se han recibido la totalidad de los bienes que están en el inventario de bienes FARC.

Con los recursos actualmente disponibles se tiene planeado se tiene estimado a la fecha suscribir 20 Contratos con base a las líneas de inversión, cifras que podrán ser incrementadas a la medida que se reciban mayor cantidad de bienes, lo que permitirá contar con una cifra mayor para reparar víctimas.

En cuanto a agregar una obligación para SAE, la observación no se acogida, ya que la comisión mensual está estructurada con base a los rangos de contratos que se determinaron en el punto **5. Forma de Pago**

6. Numeral 1.2.1.1. Alcance del objeto, literal d: En relación con la contratación derivada, solicitamos aclarar el régimen de contratación aplicable, teniendo en cuenta el decreto de creación donde debe indicarse el régimen aplicable y si no lo dice, debe acogerse entonces a la del fideicomitente, que en este caso es la del DAPRE. Agradecemos aclarar.

RESPUESTA

Se aclara que en este caso no se cuenta con excepciones frente el régimen aplicable a la contratación derivada del contrato de fiducia mercantil, por tal motivo el régimen aplicable es el mismo del Fideicomitente. Esto es, las normas de la contratación pública.

7. Numeral 1.2.1.1. Alcance del objeto, literal d: Teniendo en cuenta la pregunta anterior, solicitamos adicionalmente nos confirmen si la publicación de los procesos de contratación, se realizarán a través del secop, o a través de la página de la fiduciaria o del DAPRE o de la SAE.

RESPUESTA

Se aclara que al ser aplicable a los procesos de contratación derivada el régimen de contratación pública, las respectivas publicaciones se deben realizar a través de SECOP.

8. Numeral 1.2.3.4 Informes: En cuanto a los demás informes al Fideicomitente, por favor solicitar que se acoten los que corresponderían, dado que la obligación es muy amplia y ocasionalmente puede derivar en un incumplimiento.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. En atención a la naturaleza pública de los recursos, se requiere una supervisión y seguimiento detallado, lo cual comprende el reporte de las acciones que realiza la sociedad fiduciaria que los custodia.

9. Numeral 2.1. Experiencia: Solicitamos a la Entidad excluir la exigencia de la contratación derivada teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por las entidades públicas no incluyen dicha información, ni los pagos; esa información normalmente es certificada por las Fiduciarias anexando, además, los contratos de fiducia. Las certificaciones expedidas por las entidades públicas sólo incluyen fecha de inicio, suscripción, terminación, cantidad de recursos administrados, objeto, entidad contratante y contratista. Además, el solicitarlas a las entidades con el requerimiento exigido en el pliego de condiciones, puede superar el límite que tenemos para la presentación de ofertas.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará mediante adenda en el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia.

10. Numeral 2.1. experiencia, numeral 2: Solicitamos unificar el criterio relacionado en el RUP, teniendo en cuenta que en el numeral 1.4. se establece la posibilidad de presentación de certificado con fecha no mayor a 3 meses, mientras que en este numeran exigen que sean en 30 días. Por tanto, solicitamos unificar y dejarlo en 3 meses teniendo en cuenta que el Decreto 4343 de 2020 dio plazo para la actualización de la información del RUP ante las Cámaras de Comercio hasta el 7 de julio.

RESPUESTA

No se acepta la observación teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es claro en señalar que los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a

tres (3) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas y verificado el numeral a que hace referencia no señala la exigencia de 30 días si no que se encuentre vigente.

11. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, numeral 5: Relación con "…Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características: - Autorización de ingreso exclusiva a las IP´s designadas por la SAE S.A.S. - Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica) - Clave de usuario fija Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda".

Solicitamos a la Entidad eliminar esta solicitud o acotarla únicamente a lo relacionado a los movimientos de cuentas bancarias, debido a que no es permitido el acceso a los sistemas de la Fiduciaria por temas de seguridad en la información pues el sistema de la fiduciaria soporta no solo la información de este negocio sino de todos los negocios fiduciarios administrados por ésta, por tanto, se estaría violando la seguridad de información de los clientes de la fiducia, el sistema fiduciario no se comporta como el de una entidad bancaria, donde la persona puede revisar su información individual.

RESPUESTA

Se aclara que el requerimiento tecnológico es solicitado a fin de contar con la información de los pagos que se realicen a través del fideicomiso. En este sentido la Fiduciaria adjudicataria podrá poner a disposición un módulo de consulta del banco mediante el cual se efectúen los pagos a efectos de que se realice el seguimiento a los mismos.

12. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral 1: Solicitamos a la Entidad aclarar a qué hace mención cuando "…anchos de banda de canales de transmisión de datos nacionales e internacionales…" .

RESPUESTA

Se aclara que se requiere banda ancha según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

13. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista: Entendemos que la contabilidad se deberá manejar conforme a las normas contables y al sistema manejado por la Fiduciaria y no se requiere homologación al régimen contable público.

RESPUESTA

Las normas de contabilidad que aplicará el Patrimonio Autónomo serán las Normas Internacionales de información financiera NIIF, que aplica la sociedad fiduciaria según normatividad vigente.

14. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral 13: Solicitamos a la Entidad que el archivo sea digital, teniendo en cuenta que no se tienen hasta el momento una proyección del archivo que se va a generar en el negocio, lo cual incrementa los costos del negocio.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

15. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral 25: Solicitamos a la entidad agregar a la presente obligación, dado que las eventuales reclamaciones o acciones judiciales que surjan con ocasión de la ejecución contractual deben ser cubiertas con los recursos del fideicomiso, salvo que las mismas se deriven de errores o hechos de negligencia de la Fiduciaria.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

16. Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, obligaciones del Contratista, numeral En cuanto al numeral 30, se debe fijar un plazo de inmediatez, dado que dicho término puede ser interpretado de diferentes maneras (una hora, un día, etc.).

RESPUESTA

Se aclara que el numeral 30 del punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista del Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas, dispone *"Comunicar dentro del día hábil siguiente a la SAE S.A.S., cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la SAE S.A.S., antes de ser entregada al peticionario."* (Subrayado fuera del texto). Por tal motivo, ya se cuenta con el plazo establecido.

17. Anexo 2. Oferta Económica: Agradecemos a la entidad aclarar:

17.1. ¿La Fiduciaria debe diligenciar cada uno de los espacios en blanco y no pueden exceder?

RESPUESTA

La fiduciaria en su propuesta económica deberá cotizar cada uno de los rangos y los topes máximos serán los siguientes:

a) **Comisión fija mensual:**

La cual no podrá exceder de un valor de 117 SMMLV + IVA.

b) Comisión variable mensual:

Rango de Contratos de 1 a 5 Mensuales, cuyo valor no podrá exceder de 6 SMMLV + IVA, o Rango de Contratos de 6 a 10 Mensuales, cuyo valor no podrá exceder de 9 SMMLV + IVA, o Rango de Contratos de 11 a 15 mensuales, cuyo valor no podrá exceder de 12 SMMLV + IVA, o rango de Contratos de 16 a 20 mensuales, cuyo valor no podrá exceder de 16 SMMLV + IVA, o de 20 a 50 contratos al mes, cuyo valor no podrá exceder de 22 SMMLV + IVA

c) **Una comisión variable mensual:**

Rango de Giros de 1 a 2 Mensuales cuyo valor no podrá exceder de 3 SMMLV + IVA, o rango de giros de 3 a 25 Mensuales cuyo valor no podrá exceder de 4 SMMLV + IVA, o rango de giros de 26 a 50 mensuales cuyo valor no podrá exceder de 7 SMMLV + IVA, o rango de giros de 51 a 100 mensuales cuyo valor no podrá exceder de 8 SMMLV + IVA.

d) **Un componente variable** que contemple el VALOR + IVA por cada pago ordenado por la SAE S.A.S. a la sociedad fiduciaria, a municipios en la cual no tenga cobertura bancaria y se realicen a través de otros operadores, el cual no podrá exceder $36.400 + IVA.

e) **Una comisión variable**, expresada en SMMLV + IVA, por modificaciones al contrato fiduciario solicitadas por la SAE S.A.S, el cual no podrá exceder de 1SMMLV + IVA

17.2. En relación con la comisión por giros en municipios donde no tienen cobertura, agradecemos aclarar a que hacen referencia, ¿son pagos realizados por medio de corresponsales no bancarios?

RESPUESTA

Si, corresponde a pagos realizados por medio de corresponsables no bancarios.

17.3. En relación con "más de 20 contratos mensuales" y "más de 101 giros" solicitamos establecer un límite, teniendo en cuenta que se establecen mínimos y los máximos son los que pueden generar un desequilibrio económico del contrato a futuro, porque pueden superar la operatividad de la fiduciaria.

RESPUESTA

Se acogerá la observación presentada, delimitando el rango máximo de contratos de 20 a 50 contratos mensuales y rango máximo de pagos de 51 a 100 mensuales.

18. Mecanismos de cobertura del riesgo, póliza global bancaria: Solicitamos a la entidad excluir "majeo global o IRF", teniendo en cuenta que no es claro a que hace referencia y no se encuentra dentro de los ítems de una póliza global bancaria. Téngase en cuenta que esta póliza garantiza son las actividades propias de las Fiduciarias.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará mediante adenda el Anexo 6. Especificaciones Técnicas numeral 9 Garantías Contractuales.

19. Anexo 6. Especificaciones técnicas, numeral 5: En relación con la tecnología, toda vez que no es claro que características, solicitamos que los gastos de dicho desarrollo sean asumidos directamente por la SAE, ya que es un desarrollo que se tendría que hacer exclusivo para este negocio fiduciario.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. Se aclara que en el presente proceso se han solicitado los aspectos tecnológicos que requieren ordinariamente las sociedades fiduciarias para el desarrollo de sus negocios. Por tal motivo, el contratista deberá garantizar que cuenta con lo necesario para cumplir con el objeto, el alcance del objeto y las obligaciones del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

1. Agradecemos nos confirmen cual será el régimen de contratación que aplicará para la contratación derivada.

RESPUESTA

Se aclara que el régimen aplicable es el mismo del Fideicomitente. Esto es, las normas de la contratación pública.

2. Se debe establecer si habrá un Manual de Contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera el PA.

RESPUESTA

En el Manual Operativo se deberá estructurar el proceso de contratación, el cual será aprobado por el Comité Fiduciario.

3. Agradecemos tener presente tanto en la matriz de riesgo como en los términos del proceso, la eventualidad que un beneficiario de pago se encuentre en alguna lista restrictiva que por motivos SARLAFT pueda impedir que se realice el pago.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida. Este caso se contemplará en la matriz riesgos y se incluirá dentro de los términos del proceso.

4. Agradecemos se confirme si se mantiene la fecha y hora límite para presentar oferta, tal como se encuentra ene le cronograma del proceso.

RESPUESTA

La hora y fecha para la presentación de ofertas se mantiene, del 15 al 22 de julio de 2020 y hasta la 10:00 a.m.

5. ¿La interventoría que se debe contratar por parte del PA, es para que tipos de contratos?

RESPUESTA

Podrá presentarse esta situación en el caso que la Entidad Beneficiaria del Patrimonio Autónomo determine la reparación colectiva a víctimas, mediante insumos para autoconstrucción comunitaria, por tanto, la ejecución de las obras requerirá contrato de interventoría.

6. ¿El reglamento del Comité Fiduciario y el Manual Operativo en cuanto tiempo será aprobado por el Fideicomitente?

RESPUESTA

La sociedad fiduciaria deberá presentar el proyecto de reglamento del Comité Fiduciario y Manual Operativo dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, y estos serán aprobados por los integrantes del Comité Fiduciario, mediante acta suscrita dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

7. Agradecemos nos confirmen si nuestro entendimiento es correcto en el sentido de que el Fideicomitente será el DAPRE, Pero quien suscribe el contrato fiduciario es la SAE en su calidad de delegada, si mismo el beneficiario del contrato será la unidad de víctimas.

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento.

8. Frente a la siguiente obligación de la sociedad fiduciaria: Deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base a las instrucciones y las características fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). ¿Agradecemos aclarar cuál será la modalidad de contratación, que tipo de bienes va a adquirir el patrimonio autónomo, quien ejercerá el control de estos bienes, Los proveedores de estos vienen facturaran al patrimonio autónomo? estos bienes son distintos a los que fueron entregados por las FARC y que se encuentran identificados?

RESPUESTA

Se aclara que el régimen aplicable es el mismo del Fideicomitente (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE), esto es, las normas de la contratación pública, bajo las modalidades de suministro, compra venta y de prestación de servicios principalmente y el tipo de bienes que se van a adquirir serán conforme a las líneas de inversión que se describen en el pliego de condiciones, así:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	Maquinaria Amarilla
2	Dotación Audio y Video
3	Implementos Hospitalarios
4	Instrumentos Musicales
5	Dotación Escolar
6	Dotación cultural
7	Dotación de implementos deportivos
8	Dotación sedes educativas mobiliario
9	Dotación sistemas de energía alternativa (solar)
10	Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones
11	Implementos y equipos biomédicos
12	Infraestructura social comunitaria
13	Mobiliario social comunitario
14	Unidad productiva agropecuaria
15	Unidad productiva de comercio
16	Vehículos
16	Maquinaria Agrícola

Los proveedores deberán hacer las facturas a nombre del Patrimonio Autónomo.

Los bienes inventariados y entrados por las FARC, son diferentes a los que deberá adquirir el patrimonio autónomo para la reparación de las víctimas

9. Bajo el entendido que en el patrimonio autónomo se recibirá la transferencia de los bienes y la productividad de estos, agradecemos informar a qué tipo de productividad se refiere ejemplo arriendos, ¿venta de cosechas? Favor aclarar.

RESPUESTA

Se aclara que SAE transferirá al patrimonio autónomo los recursos líquidos obtenidos de la productividad de los bienes.

10. Agradecemos nos informen cuales son los municipios tipo 3 y 4 en los cuales se realizarán los pagos.

RESPUESTA

Actualmente no se tiene establecido la totalidad de municipios donde se van a realizar los pagos, con los recursos que se cuentan a la fecha,se tiene planeado realizar reparación de víctimas en los municipios de El Bagre, Toribio, El Rosario, María la Baja, Ovejas, San José de Uré, Bojayá, Unguía, y Solano.

11. Respecto al registro de los bienes, estos deberán contar un con un avalúo periódico de acuerdo con la normatividad vigente, agradecemos aclarar que estos serán adelantados por al SAE y que su costo será con cargo a los recursos administrados.

RESPUESTA

Se aclara que la administración y comercialización de los bienes, lo cual incluye sus avalúos, así como los costos asociados están a cargo de la SAE en su calidad de administrador del patrimonio autónomo, según lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017. Conforme lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Ley 903 de 2017, los recursos transferidos al patrimonio autónomo tienen la destinación exclusiva de reparar a las víctimas del conflicto.

12. Frente a la siguiente obligación: Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados en el centro de correspondencia de la SAE S.A.S. Deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato. Agradecemos reconsiderar la entrega en físico teniendo en cuenta las actuales condiciones de movilidad y desplazamiento, así como la política de cero papel.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

13. Capacidad técnica del proponente Numeral 2.1. Experiencia, agradecemos no incluir en las condiciones de la acreditación de la experiencia que se certifique el Numero de pagos, ya que normalmente las entidades contratantes no incluyen esta información en dichas certificaciones., de igual forma tampoco incluir el número de contratos derivados por la misma razón, las entidades no incluyen estos datos en las certificaciones, en este sentido solicitamos de manera eliminar estos dos datos de las certificaciones a ser presentadas, o en su defecto se permita que estos datos sean certificados por el representante legal del oferente., frente a este mismo punto se menciona: Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, No obstante más adelante menciona que los últimos 10 años favor aclarar.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida parcialmente. Se modificará mediante adenda el Capítulo II Documentos Habilitantes, numeral 2.1. Capacidad Técnica del Proponente Experiencia.

14. Póliza de infidelidad y riesgos financieros: se menciona los siguiente: Debe incluir el amparo por crimen por computador y professional idemnity, el cual debe incluir deberes de custodia y pagos de los recursos con sujeción a las reglas del contrato. Al respecto agradecemos aclarar a que hace mención con este amparo, ¿se trata de un nuevo amparo? No evidenciamos que en etas pólizas se incluya el amparo profesional Indemnity. Favor aclarar.

RESPUESTA

Se aclara que el amparo solicitado es de uso común de los negocios fiduciarios y cubre los errores y omisiones en los que pueda incurrir la sociedad fiduciaria en el ejercicio de la administración del patrimonio autónomo.

15. Anexo 6. Requerimientos tecnológicos: Agradecemos aclarar si se requiere de algún desarrollo tecnológico especial, pues las fiduciarias en general cuentan con el sistema sifi, en el que se registra la contabilidad y movimientos de las transacciones que se realizan de los negocios fiduciarios que administra, Solicitamos de manera atenta que en este punto la obligación de la fiduciaria se limite a que el fideicomitente pueda tener acceso a consulta de las transacciones realizadas a través portal financiero, ya que el fideicomitente por temas de seguridad no podrá tener acceso a la información interna a través del sistema Core de la sociedad fiduciaria., bajo el entendimiento que toda la información adicional que requiera el fideicomitente será entregada de forma oportuna y en los tiempos acordados en el contrato fiduciario que se suscriba.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto. Se aclara que el requerimiento tecnológico es solicitado a fin de contar con la información de los pagos que se realicen a través del fideicomiso. En este sentido la Fiduciaria adjudicataria podrá poner a disposición un módulo de consulta del banco mediante el cual se efectúen los pagos a efectos de que se realice el seguimiento a los mismos.

16. Agradecemos confirmar que la contabilidad que le aplica al contrato fiduciario será la que le aplica a la sociedad fiduciaria según la normatividad vigente aplicada por la superintendencia financiera de Colombia.

RESPUESTA

Las normas de contabilidad que aplicará el Patrimonio Autónomo serán las Normas Internacionales de información financiera NIIF, que aplica la sociedad fiduciaria según normatividad vigente.

17. Agradecemos nos confirmen que los gastos bancarios que se generen por las transacciones financieras que se realicen en el patrimonio autónomo serán con cargo a los recursos administrados

RESPUESTA

Los recursos administrados en el patrimonio autónomo serán exclusivamente para la reparación de las Víctimas. Los gastos bancarios deberán estar incluidos en la comisión mensual propuesta por la Fiduciaria en la oferta económica.

18. Agradecemos aclarar que en el evento en que se generen gastos de defensa de los bienes administrados, dichos gastos serán con cargo a los recursos administrados o al fideicomitente.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones. Se aclara que la administración de los bienes y los costos asociados los asumirá la SAE.

Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS